

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que celebran los Licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, de **Zapotlán el Grande, Jalisco**, a quienes en los sucesivo se les denominará como el "**ARRENDATARIO**"; y por la otra parte, la persona física de nombre **ENRIQUE BENAVIDES MEJÍA**. Quien en lo sucesivo se le denominara el "**ARRENDADOR**", y que en su conjunto se les denominara "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 20 veinte de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, en el dictamen de adjudicación directa por excepción a concurso por invitación a cuando menos tres personas, se aprobó por el Ingeniero HECTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO, Jefe de Proveeduría de Zapotlán el Grande, Jalisco;

La celebración de un contrato de arrendamiento por 86 ochenta y seis horas de maquinaria para trabajos realizados en el área de LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO, localizado en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la persona física de nombre, **ENRIQUE BENAVIDES MEJÍA**. Con un costo de **\$928.00** (Novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), por hora, dando un costo total de **\$79,808.00** (Setenta y nueve mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), este precio incluye **IVA**, mantenimiento, combustible y operación, de la maquinaria materia del presente contrato.

DECLARACIONES:

I).- EL ARRENDATARIO, DECLARA QUE:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracciones II y III inciso **C**), de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 79 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47, 52, fracción I, II, y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que celebre sus representantes.

b).- El "Arrendatario" Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de la autorización otorgada el 20 veinte de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, en el dictamen de Adjudicación Directa por excepción a concurso por invitación a cuando menos tres personas, aprobado por el Ingeniero **HECTOR ANTORIO BARAJAS TOSCANO**, Jefe de Proveeduría de Zapotlán el Grande, Jalisco, dictamen en que se autoriza la celebración del presente contrato de arrendamiento. **A CARGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3.2.06 Arrendamientos de Maquinaria, otros Equipos y Herramientas.**

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara el "ARRENDADOR", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Calle Allende número 147, colonia Centro, en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que su Registro Federal de Contribuyentes es, BEME731101PJ0. Con clave única de Registro BEME731101HJCNJN02. Como lo acredita con su credencia que exhibe, de la cual se agrega copia al presente, y código postal 49000.

B).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, quien tiene como actividad, **Construcción de Obras de urbanización., según la Cedula de Identificación Fiscal clave del RFC; BEME731101PJ0.**

C).- Es propietario del bien mueble que a continuación se describe (en lo sucesivo "El Equipo") y que goza de su posesión y libre disposición: de la excavadora CAT 320C.

D).- Es su deseo celebrar el presente Contrato con el Arrendatario con el objeto de otorgar en arrendamiento de "La excavadora la excavadora CAT 320C." para realizar trabajos en el área de LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO, localizado en el Municipio de Zapotlán el grande Jalisco, México.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato señalando que no ha mediado error, mala fe o violencia, por lo que convienen en otorgar las siguientes al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.-DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es: El arrendamiento de la maquinaria descrita en el antecedente primero localizable en líneas superiores, el cual el arrendador en este acto se obliga a permitir el uso temporal de la misma, hasta por un total de **86 ochenta y seis horas**.

SEGUNDA.- ENTREGA DEL OBJETO.- "El Equipo" objeto del presente contrato serán, entregada a la arrendataria en el lugar que convengan ambas partes designando por parte del "**ARRENDATARIO**" al Jefe del Relleno Sanitario del Municipio en comento para que proceda a la recepción y verificación de "El Equipo", por lo que una vez recibido el "**ARRENDATARIO**" manifestará por conducto del designado su entera conformidad en la entrega del Equipo constatando que se encuentra completo y en perfectas condiciones de funcionamiento, de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato. Dicha entrega deberá constar por escrito y anexarse al presente.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Como contraprestación por el arrendamiento de "El Equipo", la Arrendataria pagará a la Arrendadora la cantidad de **\$928.00 (Novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), por hora, CON IVA INCLUIDO**, incluido operador, combustible y traslado de la máquina, tomándose en cuenta que el monto total de horas contratadas será la cantidad de 86 ochenta y seis horas, dando un total de **\$79,808.00 (Setenta y nueve mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, **A CARGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3.2.06 Arrendamientos de Maquinaria, otros Equipos y Herramientas.**



CUARTA.-MONTO Y FORMA DE PAGO: El "**ARRENDATARIO**" se obliga a pagar el precio pactado por el presente contrato de arrendamiento y que debe pagar al "**ARRENDADOR**" en una sola exhibición una vez realizados los trámites de pago, emisión de la factura y previa firma del presente contrato.

QUINTA: FACTURACIÓN.- De conformidad con la cantidad establecida el "**ARRENDADOR**" expedirá la factura correspondiente por el presente contrato de arrendamiento. Dicha factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente de la materia.

SEXTA.- MANTENIMIENTO. Los importes a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente contrato, incluyen el suministro de refacciones y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de la Maquinaria, por lo que el Arrendador se hará cargo de forma exclusiva del costo del mantenimiento de "**El Equipo**", efectuando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en horas inhábiles para no afectar la operación y el uso de "**El Equipo**" por parte de la Arrendataria. Los mantenimientos correctivos deberán hacerse en forma inmediata al reporte que se realice por el Arrendatario sobre la falla del Equipo a través del Jefe del Relleno Sanitario.

SEPTIMA.- Para el caso de descompostura, falta de mantenimiento y/o cualquier otro que genere la inoperatividad de la maquinaria que tenga como consecuencia el atraso de los trabajos para el "**ARRENDATARIO**", éste podrá rescindir el contrato en forma inmediata sin necesidad de declaración judicial y sin mayor trámite que dar aviso a la arrendadora.

OCTAVA- RESPONSABILIDAD DE EL ARRENDATARIO. DEVOLUCIÓN. Al término del contrato, el "**ARRENDATARIO**" se compromete a regresar "**El Equipo**" al "**ARRENDADOR**" en las mismas condiciones que lo recibió por conducto del servidor designado en la cláusula Segunda, dejando constancia de dicha devolución, salvo el deterioro normal del mismo por su uso.

NOVENA.- Asimismo, queda expresamente prohibido el que el "**ARRENDATARIO**" realice por su cuenta algún tipo de reparación, modificación o alteración en el "**El Equipo**", ya sea en su totalidad o en parte, sin que se hubiere obtenido previamente una autorización del "**ARRENDADOR**".

DECIMA. PROPIEDAD DE EL EQUIPO. El Arrendador conservará en todo tiempo y lugar la propiedad del Equipo, por lo que si éstos fuesen embargados o en cualquier otra forma gravados o afectados por cualquier acreedor del "**ARRENDADOR**", éste último se compromete a dejar en paz y a salvo al

"ARRENDATARIO" e indemnizar a éste por los daños y perjuicios que se causen.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. La duración del presente Contrato será únicamente por las horas contratadas.

DECIMA SEGUNDA: "DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que **"EL ARRENDADOR"** utilice para el cumplimiento del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"ARRENDATARIO"** como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario. Por lo que, el **"ARRENDATARIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

DECIMA TERCERA: "DE LOS DAÑOS A TERCEROS": Para el caso de llegarse a causar daños o perjuicios a terceros durante el traslado de **"El Equipo"** bajo el resguardo de el **"ARRENDADOR"** será responsable de los mismos. Las mismas condiciones aplicará para el **"ARRENDATARIO"**, cuando tenga la maquinaria bajo su resguardo.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas Partes podrán dar por terminado este Contrato en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte **"LAS PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de cualquier obligación bajo el presente Contrato, la parte afectada notificará por escrito a la parte en incumplimiento describiendo el motivo del mismo, teniendo dicha parte **15 (quince) días naturales para subsanar el incumplimiento.** Una vez transcurrido dicho plazo de 15 (quince) días naturales, sin haber subsanado la obligación incumplida, la parte afectada podrá:

- a. Extender el plazo para el cumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s).
- b. Obtener el cumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) mediante el ejercicio de las acciones legales aplicables.

En el caso del inciso b., la parte afectada podrá reclamar el pago de daños y perjuicios.

DECIMA QUINTA.- SUBARRENDAMIENTO. El **"ARRENDATARIO"**, tiene terminantemente prohibido subarrendar **"El Equipo"** objeto de este Contrato,

salvo que cuente con el consentimiento por escrito de él "**ARRENDATARIO**"; por lo que queda prohibido al "**ARRENDATARIO**", pasar o ceder en cualquier forma el uso del Equipo o de los derechos del presente Contrato.

DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que se revelen y/o entreguen entre sí relacionada con el presente Contrato, en todo tiempo y aún terminado el mismo, es de naturaleza confidencial y que representa un activo valioso y secreto comercial e industrial de las mismas para todo propósito. En consecuencia, "**LAS PARTES**" se comprometen a limitar el acceso de toda información y documentos proporcionándolos únicamente a aquellas personas que necesiten tener conocimiento de ello para el cumplimiento del presente Contrato, advirtiéndoles de la naturaleza confidencial de la información y del tratamiento que a la misma se le deberá dar. "**LAS PARTES**" se comprometen, una vez concluido el presente Contrato, a abstenerse de usar cualquier y toda la información, documentación, material o producto que esté relacionada con este Contrato.

DECIMA SEPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las Partes son sujetos de derecho, independientes, por lo que la relación jurídica creada a través de este Contrato no deberá interpretarse o entenderse como relación entre patrón y empleado. Ninguna de las Partes deberá actuar o dar a entender que es representante legal, agente, empleado o socio de la otra parte, salvo por lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

DECIMO OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones bajo el presente Contrato se realizarán fehacientemente en los domicilios que las Partes señalan en el capítulo de declaraciones del presente Contrato. Para dichos efectos, todas las notificaciones a ser entregadas por cualquiera de las partes del presente Contrato, serán por escrito y serán enviadas, indistintamente: (i) personalmente, con acuse de recibo; o (ii) mediante entrega de mensajería, con acuse de recibo.

De no cumplirse los requisitos anteriores, la notificación se tendrá por no hecha.

DECIMO NOVENA. MODIFICACIONES. Este Contrato no podrá ser cambiado o modificado en forma alguna sin el consentimiento previo y por escrito de las Partes.

VIGESIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de conflicto, "**LAS PARTES**" aceptan someterse en primer término a la conciliación, en caso de no llegar a acuerdo, se someten a las Leyes y Tribunales del **Décimo Cuarto**

Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en esta Ciudad Guzmán, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, lo ratifican y firman de conformidad el 22 veintidós de Enero de 2016 dos mil dieciséis, en Zapotlán el grande, Jalisco, México.

POR EL "ARRENDADOR"

ENRIQUE BENAVIDES MEJÍA

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Secretario General

TESTIGOS

LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA
Auxiliar de Sindicatura

ING. HÉCTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO
Jefe de Proveeduría

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de arrendamiento celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y Enrique Benavides Mejía, el día 22 veintidós de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, constan de 08 ocho fojas útiles por uno solo sus lados. -----